

Memorando Nro. AN-PR-2021-0291-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2021

**PARA:** Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

**ASUNTO:** Difusión del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO”**, presentado a través del Memorando Nro. AN-PTLS-2021-0045-M de 04 de agosto de 2021, suscrito por la Asambleísta Lucia Placencia Tapia, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Referencias:

- AN-PTLS-2021-0045-M

Anexos:

- ficha\_de\_verificación\_de\_cumplimiento\_ods\_desarrollo\_fronterizo.pdf
- reformas\_a\_la\_ley\_de\_desarrollo\_fronterizo.pdf
- firmas\_de\_respaldo.zip
- an-ptls-2021-0045-m.pdf

JA/ás

Memorando Nro. AN-PTLS-2021-0045-M

Quito, D.M., 04 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY  
ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO

De mi consideración:

Extiendo un respetuoso saludo y éxitos a su gestión.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución de la República, concordantes a su vez con los artículos 54 numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO**, con la suficiente exposición de motivos y articulado correspondiente, a fin de que se sirva disponer el respectivo trámite para su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de especial consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Lucia Shadira Placencia Tapia  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- firmas\_de\_respaldo.zip
- reformas\_a\_la\_ley\_de\_desarrollo\_fronterizo.pdf
- ficha\_de\_verificación\_de\_cumplimiento\_ods\_desarrollo\_fronterizo.pdf

# **LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Pleno de la Asamblea Nacional, el 31 de enero del 2012 a efectos que se cumpla con el artículo 249 de la Constitución que establece “Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos” aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo.

Posteriormente, el 25 de febrero de 2012, el Presidente de la República envió el veto total a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, argumentando que las normas relativas al incremento de la ponderación a favor de la población fronteriza y la regulación sobre los acuerdos de paz y Tratados Fronterizos resultan innecesarias, porque ya han sido recogidas previamente por otras leyes y sus preceptos pueden ser ejecutados por políticas públicas dispuestas a diversas carteras de Estado a favor de las zonas fronterizas.

Con este antecedente, el 03 de mayo de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional, habiendo transcurrido más de 1 año desde la objeción total del Presidente de la República (2012), aplicando lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ratificó en un solo debate el texto aprobado en segundo debate de este proyecto, con el voto favorable de más de las dos terceras partes de sus integrantes.

Sin embargo, los efectos de su cumplimiento acorde al informe de evaluación de cumplimiento de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo emitido por parte del Grupo Parlamentario Fronterizo el 07 de enero del 2020 demuestra parcialidad de la aplicación de esta normativa, hecho que se evidencia en la falta de reactivación económica y comercial de los cantones y provincias fronterizas.

Para dicho informe, se recabó distintas fuentes de información. En tal sentido, el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), en la sesión No. 002-2019 celebrada el 8 de agosto de 2019 expuso la situación por la que se encuentra atravesando la zona fronteriza, destacando las denominadas brechas territoriales fronterizas bajo los siguientes términos:

1. Existe una disminución de las exportaciones en relación al crecimiento que se presenta en nivel nacional. El VAB de los territorios de frontera Amazónica, Norte y Sur representan aproximadamente el 5,23 % y 7,28 % y 5,66% respectivamente del total del VAB Nacional.
2. La brecha de pobreza por ingreso se agrava en la frontera Norte (34,4%) y Amazónica (43,33%) en relación al índice Nacional (21,50 %). La Pobreza por NBI presenta mayor severidad en la frontera Norte (36,90%) y Amazónica (48,60) en relación al índice Nacional (32,1%).
3. La mayoría de terrenos fronterizos se consideran como las provincias menos competitivas según el IUCP del MIPRO. Su desempeño económico es de igual forma medio-bajo.
4. La Tasa de desempleo se agrava en la Frontera Sur (3,17) y Frontera Norte (6,53) en relación a la tasa nacional (4,6)

Estos brechas, se vieron agravados por contexto de pandemia, de manera que evidencian una disminución de las exportaciones, se cataloga a la mayoría de las provincias fronterizas como menos competitivas, su desempeño económico es bajo, la tasa de desempleo en la frontera Sur y frontera Norte es más que la tasa nacional, la pobreza por ingresos y por necesidades básicas insatisfechas es más grave en la frontera Sur y Amazónica respecto al índice nacional; los índices por muertes violentas o por accidente se agravan en la Frontera Norte y Amazónica en relación al índice nacional, sin mencionar las múltiples dificultades por las que atraviesan las personas que se encuentran en situación de movilidad humana.

Estas son las razones, por las que la atención preferencial debe ser enfocada de una manera más oportuna, óptima y directa, y permita brindar a los niveles de gobierno cantonales y de parroquias rurales desarrollo sostenible.

En virtud a lo expuesto, se necesitan políticas, planes, programas, proyectos, presupuesto e inversiones que de manera general se ejecuten en la zona fronteriza, para que se cumplan con los fines de la Ley. Los mismos, necesitan incentivos de inversión que las Zonas de Desarrollo Especial Económico pueden garantizar.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define las zonas francas industriales como “zonas industriales con incentivos especiales para atraer inversores extranjeros, donde los materiales importados son objeto de cierto grado de procesamiento antes de que se los reexporte o comercialice nacionalmente.”

Es decir, el espíritu de las zonas francas son las siguientes actividades:

1. Importar materiales para su transformación tanto para suplir el mercado interno y dejar de importar el producto final, bajando los costos del producto y generando trabajo.
2. Procesar o transformar productos producidos para su exportación, bajando el precio para que sean competitivos en el mercado extranjero.
3. Atraer la inversión privada nacional y/o extranjera.

Por su parte, la Comunidad Andina (CAN), en su Decisión No. 671 (13 de julio de 2007), define zona franca como “Una parte del territorio nacional de cada País Miembro de la Comunidad Andina, debidamente delimitada, en el que las mercancías allí introducidas se considerarán como si no estuviesen dentro del territorio aduanero comunitario, en lo que respecta a los derechos e impuestos a la importación y recargos a que hubiere lugar”.

Según el *International Trade Centre UNCTAD/WTO* (ITC), las “Zonas Francas pertenecen al territorio geográfico y económico de un país, pero no a su territorio aduanero. A los efectos de las estadísticas del comercio se registran las transacciones entre el territorio aduanero y las zonas francas. Las zonas francas pueden ser zonas francas comerciales (tiendas libres de impuestos) o zonas francas industriales.

En América Latina, la utilización de Zonas Francas ha generado el desarrollo de zonas de manera notable, existiendo al momento 336 en Latinoamérica, de las cuales solamente 5 están ubicadas en nuestro país representando solamente el 1,4% de ellas.

En el plano Latinoamericano, existen varios ejemplos en los que se puede identificar beneficios de Zonas Francas; República Dominicana cuenta con zonas francas, en su gran mayoría privadas, las cuales generan en promedio 150,000 empleos directos y más de 600 millones de dólares en exportaciones anuales; Costa Rica cuenta con 15 zonas francas privadas, que generan 70,000 empleos y 220 millones de dólares en exportaciones anuales. En estas zonas francas se emplearon alrededor de 171.000 personas, el 70% de las cuales trabajan en el sector de confecciones de textiles, electrónica, tabacalero, y de productos de plásticos; y en Puerto

Rico el Departamento de Comercio de los Estados Unidos expandió a los 17 municipios de la isla la zona libre, la cual provee exención de arbitrios en la importación de componentes y materias primas para la manufactura en la misma. La Megazona, aprobada en octubre de 1999, abarca 136 parques industriales.

Estas zonas, permiten atraer inversiones, crear empleos y generar ingresos de divisas extranjeras promoviendo exportaciones no tradicionales, como transferencia de tecnología y calificaciones de las industrias fuera del país, especialmente cuando se las aplica a sectores fronterizos, pues permite incentivar la transferencia de tecnología, inversiones a corto plazo, las empresas se pueden trasladar con relativa facilidad.

En Ecuador, a las Zonas Francas se las concibe como Zonas Especiales de Desarrollo Económico que tienen como objeto potenciar los incentivos delimitados en el Código de Producción, Comercio e Inversiones. Existen varios tipos, que deben ser utilizados en los territorios fronterizos, para contrarrestar los efectos previamente mencionados; y de esta forma, promover la reactivación económica local de una forma internacionalizada.

En virtud a lo expuesto, nace la necesidad de expedir:

## **LA LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO**

### **CONSIDERANDOS**

**Que**, el artículo 249 de la Constitución de la República ordena que *“Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos.”*

**Que**, el artículo 285 de la Constitución de la República manifiesta que *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”.*

**Que**, el artículo 304 de la Constitución de la República estipula que *“La política comercial tendrá los siguientes objetivos: 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.”*

**Que**, el artículo 306 de la Constitución de la República dictamina que *“El Estado promoverá las exportaciones ambientales responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.”*

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones establece que *“El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.”*

**Que**, el artículo 35 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones indica que *“Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.”*

## **LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 41 por el siguiente:

**“Art. 41. Zonas en Frontera como ZEDE.-** Las zonas en frontera que brinden control aduanero y/o servicios turísticos y/o de potencial de desarrollo económico y/o desarrollo tecnológico y/o desarrollo industrial en los cantones y las parroquias rurales que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja de cuarenta kilómetros desde la línea de frontera se considerarán Zona de Desarrollo Especial Económico.

Las máximas autoridades de dichos territorios, deberán presentar la solicitud de proyecto pertinente al Organismo Rector en materia de desarrollo productivo, a efectos de que el Consejo Sectorial de la Producción autorice su establecimiento mediante la resolución correspondiente, tomando en cuenta la base de los requisitos y formalidades establecidos en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento de aplicación.

Esta disposición tomará en cuenta la prohibición de establecimiento de ZEDE en espacios que sean parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del Patrimonio Forestal del Estado, o que se haya declarado Bosques o Vegetación Protectores o sean ecosistemas frágiles.”

Artículo 2.- Agréguese luego del artículo 41 los siguientes artículos:

**Art. 41.a Incentivos de exportación.** - Se establecerán incentivos para la exportación de bienes y/o servicios desarrollados en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico en zonas de frontera, acorde al artículo 41 de esta Ley.

Los procesos de exportación en la Zonas Especiales de Desarrollo Económico de la frontera serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos.

**Art. 41.b Prioridad de contratación laboral.** - Las empresas, industrias y/o nuevos emprendimientos que se ubiquen en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico de zonas fronterizas, deben priorizar la contratación laboral de su personal a personas residentes en el cantón y/o provincia en el que están ubicadas, en un porcentaje mínimo del 60% del total de su personal.

**Art. 41.c Prioridad de comercialización nacional.** - Las empresas, industrias y/o nuevos emprendimientos que se ubiquen en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico de zonas fronterizas, priorizarán la comercialización interna a nivel nacional de sus bienes y/o servicios.

Artículo 3.- Añádase las siguientes disposiciones generales:

**Primera.** - Para efectuar la supervisión y control de conformación y desarrollo de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, deberán aplicarse las disposiciones contenidas en el Código de Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento de aplicación.

**Segunda.** - La inversión económica que se utilice para el desarrollo de los cantones y provincias como Zonas Especiales de Desarrollo Económico podrá ser pública, privada o mixta.

### **DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

En el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, agréguese como segundo inciso del artículo 34, el siguiente:

“Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja de cuarenta kilómetros desde la frontera, tendrán un trato preferencial, que incluirá simplificación de trámites para su creación, y tendrán prioridad al momento de otorgar su autorización de constitución frente a otras ZEDE que se ubiquen en otras partes del territorio nacional.”



## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Lucía Shadira Placencia Tapia

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

**1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**

- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior

**2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**

- Económica y/o productiva
- Trabajo y seguridad social

**3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

**4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo? ¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?**

- Objetivo 1, Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.
- Objetivo 4, Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización
- Objetivo 5, Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

**5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

**¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?**

- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9, Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

**6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**

- \_Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

**7. ¿Qué población se vería beneficiada?**

- Población de un área geográfica concreta

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

**8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**

- Función Ejecutiva

**9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

Memorando Nro. AN-CSIS-2021-0131-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Firma de respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Ramiro Vladimir Narváez Garzón  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,  
INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Memorando Nro. AN-CVLP-2021-0008-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Luis Patricio Cervantes Villalba  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sra. Lucia Shadira Placencia Tapia  
**Asambleísta**

Memorando Nro. AN-EJIM-2021-0051-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Firma de Respaldo.

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Isabel María Enríquez Jaya  
**ASAMBLEÍSTA POR ZAMORA CHINCHIPE**

Memorando Nro. AN-FCRO-2021-0026-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Apoyo al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Rodrigo Olmedo Fajardo Campoverde  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sra. Lucia Shadira Placencia Tapia  
**Asambleísta**

Memorando Nro. AN-SSXA-2021-0060-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

**PARA:** Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** RESPALDO A PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY ORGÁNICA  
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO.

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, "**Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**"

Con sentimientos de suma estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Xavier Adolfo Santos Sabando  
**ASAMBLEÍSTA**

**Oficio No. 00023-VOLC-AN - 2021**  
Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

Abogada  
Guadalupe Llori  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**  
En su despacho. -

**ASUNTO:** Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, “**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo**”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Consuelo Vega Olmedo  
**Asambleísta**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2021**

Abogada  
Guadalupe Llori  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, al “*Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo*”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Ab. Darwin Pereira Chamba**  
**Asambleísta por la Provincia de El Oro**



**Oficio Nro.**  
**Quito, D.M., 02 de agosto de 2021**

Abogada  
Guadalupe Llori  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por Lucia Shadira, Placencia Tapia, Asambleísta por la provincia de Loja, ***“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo”***

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**JOHANNA NICOLE MOREIRA CORDOVA**  
**Asambleísta de la República del Ecuador**